Nota DNC N° 13331 /2022

Asunción, 4 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387021
Expediente	NA
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN MITIC 04/2020 Readecuación, instalación y puesta en funcionamiento del Data Center Compartido DINAPI/MITIC - Plurianual
Entidad	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1) Se recuerda a la convocante que el Proveedor DATA LAB S.A, se encuentra inhabilitada desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 por A.I N° 897/22 dictada por la Corte Suprema de Justicia en el marco del juicio: "COMPULSAS PARA MEDIDA CAUTELAR EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: DATA LAB S.A C/ RESOLUCIÓN N° 394/2022 DEL 04 DE FEBRERO Y OTRA DICTADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – DNCP", que resuelve NO HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto contra el A.I N° 756; por lo que se retoma el computo de la sanción.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79ˈy 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: hcuevas